

RESOLUCIÓN Nº: 2230/18.-

Ramallo, 18 de octubre de 2018

VISTO:

Que en 2017 se han conmemorado los 500 años de la Reforma Protestante iniciada por Martín Lutero, teólogo alemán, fraile católico agustino y reformador religioso;

Que en 1517 este reformador clavó las 95 tesis en la Iglesia de Wittemberg, Alemania en las que atacaban las indulgencias practicadas por el catolicismo y esbozaba la doctrina sobre la salvación sólo por la fe;

Que por aquellos años se inicia la iglesia protestante; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudadanía es digna del respeto a la diversidad de culto;

Que el pueblo cristiano evangélico no tiene asignado un día a celebrar así como lo tiene la comunidad católica;

Que el crecimiento de la comunidad cristiana evangélica es muy notable y en consecuencia, también la expansión de su accionar;

Que la doctrina y filosofía del pueblo cristiano evangélico se basa en la Biblia y trata de abordar problemáticas que afectan a la humanidad y ayudar a personas y familias a lograr encontrar el sentido de la vida, el propósito para las mismas, buenas razones para vivir encontrando a la luz del evangelio su propia identidad;

Que cada comunidad cristiana evangélica desarrolla innumerables obras de bien social, tales como asistencia ante situaciones de vulneración de derechos, merenderos, comedores, enseñanza bíblica a personas de todas las edades, etc. Siempre ha estado cerca de los más necesitados de la sociedad pasando todo esto inadvertidamente;

Que su labor, también, apunta a ayudar a los enfermos y a las personas con distintas adicciones a sustancias peligrosas;

Que las iglesias cristianas tienen lugares reconocidos socialmente y por ello también son cedidos para el funcionamiento de distintos servicios educativos u otros propósitos;

Que en Ramallo se encuentran asentadas iglesias cristianas evangélicas tales como: Iglesia Emanuel; Iglesia Adonay Pentecostal; Iglesia Jesucristo Una Luz de Esperanza; Iglesia A.I.E.M. Tiempo de Dios; Centro Familiar de Cristo; Iglesia Evangélica Bautista; Iglesia Nazarena; Iglesia Dios Suplirá; Iglesia Catedral de la Fé; Centro Cristiano Cristo Vive; Jesucristo La Esperanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el festejo que realizan las iglesias ----- Cristianas Evangélicas mencionadas, con motivo de celebrarse el 31 de octubre el **“DÍA DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA”**.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al calendario oficial de actos y conmemoraciones del Partido ----- de Ramallo lo estipulado en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a las Iglesias Cristianas del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE